

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
VEINTIUNO DE JUNIO DE 2017.-**

**ASISTENTES**

D. Diego A. Conesa Alcaraz  
**Sres. Tenientes Alcalde**  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava  
D. Antonio García Hernández  
D. Felipe García Provencio  
D<sup>a</sup>. Alicia Martínez Martínez  
D. Antonio José Caja García  
D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo  
D. Pedro López Robles  
**Sr. Secretario**  
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y quince minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR  
DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Licencias de Obras:**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A F. G. B. LICENCIA OM Nº .../.... PARA LA EJECUCIÓN DE CAMBIO DE CUBIERTA DE VIVIENDA CON EMPLAZAMIENTO EN DS. LOS MUÑOCES, Nº ..**

Existe solicitud de Licencia de Obra Mayor OM-.../.., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de cambio de cubierta de vivienda sita en Ds. Los Muñoces, nº 7 (Ref. Catastral nº .....)””, tramitada a instancias de F. G. B. (N.I.F. nº .....), con domicilio en Cuevas de Reylo-Fuente Álamo (Murcia). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra J. J. M. P..

Dicha documentación (tras la subsanación de deficiencias observadas –informe de la Dirección General de Carreteras- en fecha 08/06/17), ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 13/06/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 15/06/2017, que en lo que interesa dice:

“...  
**SEGUNDO.**- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 19-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR nº .../....** a F. G. B. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de cambio de cubierta de vivienda sita en Ds. Los Muñoces, (Ref. Catastral nº ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto. Siendo constructor de la obra J. J. M. P..

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**SEGUNDA.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**TERCERA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**CUARTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**QUINTA.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEXTA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**SEPTIMA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**OCTAVA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**NOVENA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**DECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**UNDECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**SEGUNDA.-** *La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento simultáneo de las condiciones recogidas en la autorización emitida por la Dirección General de Carreteras, que se adjuntan como anexo al presente.*

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **143,41 euros** en concepto de ICIO y **400,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A S. R. E. LA LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA REFORMA EN 1ª PLANTA DE VIVIENDA CON EMPLAZAMIENTO EN C/ ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ.**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../.... , para la ejecución de obras consistentes en “Reforma en planta 1ª de vivienda sita en C/ Antonio Pérez Martínez, n° .... (Ref. Catastral: parte de la parcela n° .....)", tramitada a instancias de S. R. E. (N.I.F. n° .....), con domicilio en C/ Pintor Antonio Pérez Martínez n° ....- de Alhama de Murcia (Murcia). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones José Chico S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 12/06/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 13/06/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....** a S. R. E. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma en planta 1ª de vivienda sita en C/ Antonio Pérez Martínez, nº .... (Ref. Catastral: parte de la parcela nº .....)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones José Chico S.L. la mercantil Cimentaciones e Ingeniería del Terreno S.L.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dieciocho meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

***PRIMERA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***SEGUNDA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***TERCERA.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***CUARTA.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***QUINTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***SEXTA.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***SEPTIMA.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***OCTAVA.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

***NOVENA.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**DECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**UNDECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**SEGUNDA.-** *Se depositará fianza por importe de 300 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación provisional por importe de **1.103,97 euros** en concepto de ICIO y **375,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A F. B. E. LA LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA REFORMA INTERIOR Y UNIÓN DE DOS VIVIENDAS SITAS EN EDIFICIO EMPLAZADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, BLOQUE .....**



Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma interior y unión de dos viviendas sitas en edificio emplazado en Plaza de la Constitución, Bloque ..... (Ref. Catastral: parte de la parcela nº .....)” , tramitada a instancias de F. B. E. (N.I.F. nº .....), con domicilio en Murcia. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Gestiones Gestisal S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 14/06/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 14/06/2017, que en lo que interesa dice:

“...

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8*

*de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....** a D. F. B. E. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Reforma interior y unión de dos viviendas sitas en edificio emplazado en Plaza de la Constitución, Bloque ..... (Ref. Catastral: parte de la parcela nº ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Gestiones Gestisal S.L.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**SEGUNDA.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**TERCERA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin*

*de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**CUARTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**QUINTA.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEXTA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**SEPTIMA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**OCTAVA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**NOVENA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**DECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**UNDECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD*

*1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**SEGUNDA.-** *Se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **3.054,57 euros** en concepto de ICIO y **375,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado haciéndole saber los recursos que contra ello proceda y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**Licencias de Segregación:**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL S.A.T. 7447 ALARZAM LICENCIA DE SEGREGACIÓN N° ../... DE LA FINCA SITA EN PARAJE LA COSTERA, GAÑUELAS DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.**

Se ha presentado escrito en fecha 06/02/17 por J. A. Z. (N.I.F. nº .....), en representación de la mercantil S.A.T. 7447 ALARZAM (N.I.F. nº F-30126767), con domicilio en Santa Catalina nº 1 (C.P.30004) de Murcia, mediante el que solicita licencia para proceder a la segregación de una finca sita en Paraje La Costera, Gañuelas de este término Municipal de Alhama de Murcia, de superficie total según título 67.760 m<sup>2</sup> (Finca Registral nº .....; se corresponde con parte de las parcelas catastrales nº ..... y ....., y con las parcelas nº ....., y ..... en su integridad), escrito complementado por dos posteriores presentados (tras un requerimiento de subsanación de reparos de fecha 20/04/17) en fechas respectivas 08/05/17 y 01/06/17.

Del examen de dicha documentación que la operación que pretende realizarse consiste en segregar una porción de superficie total 36.499'11 m<sup>2</sup> (formada por dos componentes de superficie respectiva 8.779'12 m<sup>2</sup> y 27.719'99 m<sup>2</sup>, separados por el camino público de Cañuelas a Casón), resultando un resto de finca matriz registral de

superficie 31.260'89 m<sup>2</sup> (formada a su vez por tres componentes de superficie respectiva 10.573'20 m<sup>2</sup>, 10.001'14 m<sup>2</sup> y 10.686'54 m<sup>2</sup>, este último componente separado a su vez por el mismo Camino de Cañuelas).

Se ha emitido informe por el Inspector Municipal de Obras en fecha 06/06/17 del que se desprende que existe un camino público que divide la finca objeto de segregación denominado Camino Umbría de Carrascoy inventariado bajo el nº 138 en el Inventario de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con un ancho previsto de 3'00 m; superficie que se encuentra libre para el uso y servicio público. Cumpliendo las dos porciones resultantes de la segregación con la longitud mínima a fachada de camino público (50'00 m.).

Asimismo comunica que en la finca objeto de segregación existen construidas dos viviendas, con una superficie respectiva según catastro de 126'00 m<sup>2</sup> (con un almacén de 126 m<sup>2</sup>) y 157 m<sup>2</sup>, así como un almacén agrícola que no se encuentra catastrado y cuya superficie se desconoce. No constando licencia que legitime dichas construcciones ni expediente sancionador alguno.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 20/06/2017, en lo que interesa dice:

“...  
“

**SEGUNDO.-** En el aspecto urbanístico de la cuestión, la finca cuya segregación se pretende:

A) **Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, se encuentran en la situación de **“Suelo Rural”**.

B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial, Zona 17-01 UNSEC (18-05).

En dicho tipo de suelo, el art. 108 de la LOTURM establece que “Hasta tanto no se apruebe su ordenación pormenorizada, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo. No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas. 2. Aprobada su ordenación pormenorizada, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en el planeamiento.”, siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

*Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación clasifica el suelo objeto de segregación como Suelo Urbanizable No Sectorizado, Zona 18-05 UNSEC (18-05), para el cual **los arts. 265 y 268, en relación con el art. 50 del Documento Refundido Único e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia establecen que hasta la elaboración de los correspondientes Planes Especiales de Adecuación Urbanística se establece como parcela mínima a efectos de segregaciones la superficie de 2.000 m<sup>2</sup> dentro de las zonas de regadío, y 20.000 m<sup>2</sup> dentro de las zonas de secano**. Debiendo asimismo cumplirse la superficie mínima edificable en el caso de que existan construcciones. Matizando el **art. 263 del mismo PGMO (Cap. III, Título VI de las Normas Urbanísticas “Régimen Transitorio de Edificación” que hasta tanto se apruebe el correspondiente Plan Especial de adecuación urbanística, en el Suelo Urbanizable No Sectorizado resultará de aplicación la normativa establecida en el Título II, Capítulo V, Sección A del Plan General, relativa a las determinaciones de carácter general aplicables al Suelo No Urbanizable, en cuanto a facultades y deberes, vías rurales, prevención de parcelaciones urbanísticas y concepto de núcleo de población. A su vez, el art. 201, sobre “Prevención de parcelaciones urbanísticas”, sienta el principio general de prohibición de las parcelaciones urbanísticas, definiendo los requisitos en base a los cuales se presume que una parcelación es urbanística.***

*En el presente supuesto, ambas fincas resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos (parcela y fachada mínima), no pudiendo afirmarse que la misma tenga la consideración de parcelación urbanística, si bien han de imponerse los condicionantes derivados de la redacción del precitado art. 201 PGMO que se recogen en la parte dispositiva del presente, como consecuencia de la existencia de edificaciones en la finca segregada (dos viviendas, con una superficie respectiva según catastro de 157 m<sup>2</sup> y 126'00 m<sup>2</sup>, con un almacén de 126 m<sup>2</sup> esta última, así como un almacén agrícola que no se encuentra catastrado y cuya superficie se desconoce).*

**TERCERO.- Desde el punto de vista agrario**, la división de una finca rústica sólo será válida cuando no de lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo (art. 24 Ley 19/95, de 4 de julio de Modernización de las explotaciones agrarias), fijada para el municipio de Alhama de Murcia en 2.000 m<sup>2</sup> para regadío y 20.000 m<sup>2</sup> para el secano (Decreto regional 40/97, de 6 de junio, por el que se establece la Unidad Mínima de Cultivo en la Región de Murcia), extensión que cumplen las dos fincas resultantes de la operación que se plantea en base a su condición mayoritaria de regadío.

**CUARTO.- Finalmente**, ha de hacerse constar que ambas porciones resultantes de la operación que se practica están formadas por componentes no colindantes al estar separados por un camino público, por lo que la presente segregación habrá de concederse sometida a la condición de que pueda ser inscrita en el Registro de la Propiedad al amparo de lo dispuesto en el art. 44 del Decreto de 14 de febrero de 1947

*por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, por entenderse que las dos resultantes tienen la consideración de finca unitaria (con varios componentes cada una de ellas).*

**QUINTO.-** *El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16.*

...”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia de segregación a la mercantil S.A.T. 7447 ALARZAM (N.I.F. nº F-30126767), representada por J. A. Z. (N.I.F. nº .....), para proceder a la segregación de una porción de superficie total 36.499'11 m<sup>2</sup> (formada por dos componentes de superficie respectiva 8.779'12 m<sup>2</sup> y 27.719'99 m<sup>2</sup>, separados por el camino público de Gañuelas a Casón), a practicar sobre la finca sita en Paraje La Costera, Gañuelas de este término Municipal de Alhama de Murcia, de superficie total según título 67.760 m<sup>2</sup> (Finca Registral nº 23.508; se corresponde con parte de las parcelas catastrales nº ..... y ....., y con las parcelas nº ..... , y ..... en su integridad), resultando un resto de finca matriz registral de superficie 31.260'89 m<sup>2</sup> (formada a su vez por tres componentes de superficie respectiva 10.573'20 m<sup>2</sup>, 10.001'14 m<sup>2</sup> y 10.686'54 m<sup>2</sup>, este último componente separado a su vez por el mismo Camino de Gañuelas), en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y agraria aplicables.

**SEGUNDO.- CONDICIONAR** la presente segregación a la inscripción efectiva de la misma en el Registro de la Propiedad, dado que ambas porciones resultantes de la operación que se practica están formadas por componentes no colindantes separados por un camino público, por entenderse que las dos resultantes tienen la consideración de finca unitaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 44 del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

**TERCERO.- DECLARAR** en situación de fuera de norma las construcciones existentes en la finca objeto de segregación (dos viviendas, con una superficie respectiva según catastro de 157 m<sup>2</sup>, y 126'00 m<sup>2</sup>, con un almacén de 126 m<sup>2</sup> esta última; almacén agrícola; y caseta de riego que existen construidos en el resto de finca matriz de superficie 31.260'89 m<sup>2</sup>), al no existir constancia de licencia municipal alguna que legitime su construcción, por aplicación de lo dispuesto en el art. 112 de la

Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**CUARTO.- DECLARAR** indivisible el resto de finca matriz registral de superficie 31.260'89 m<sup>2</sup>, al haber agotado sus posibilidades edificatorias, por aplicación de lo dispuesto en el art. 106.1.b de la precitada Ley 13/15.

**QUINTO.- APERCIBIR** a la mercantil solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

**SEXTO.- GIRAR** liquidación por importe de 75 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

**SEPTIMO.- DAR TRASLADO** del presente al Catastro Municipal para la realización de las actuaciones que correspondan para dar de alta al almacén agrícola existente en la porción que queda como resto de finca matriz, y la caseta de riego existente en la porción que se segrega, que no se encuentran catastrados.

**OCTAVO.- NOTIFICAR** la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

#### **Licencias de Puesta en Marcha y Funcionamiento:**

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AM ../..., que se instruye a petición de A. M. V. con NIF. n° ....., y con domicilio en esta localidad, para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **Centro de Belleza**, con emplazamiento en la Calle Fuente del Ral num. 79 de esta localidad.

#### **HECHOS:**

I.- Que con fecha 27 de enero de 2015, mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, núm. 309/15 se concedió a la interesada la licencia municipal de la actividad referenciada, de conformidad a los informes favorables emitidos por los Técnicos Municipales.

II.- Que con fecha 02 de junio de 2017, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y la Arquitecto Técnica Municipal, han emitido informe favorable,



previa inspección de la actividad, sobre Acta de Marcha y Funcionamiento de la actividad de **Centro de Belleza**; en la calle Fuente del Ral núm. 79 de esta localidad.

La Junta de Gobierno, Local se da por enterada de ello y tras examinados los informes favorables y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero:** Conceder Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de **Centro de Belleza** con emplazamiento en la C/ Fuente del Ral núm. 79, de esta localidad, a favor de A. M. V..

**Segundo:** Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Primera Comprobación Administrativa de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada, a favor de **A. M. V. .**

**Tercero:** Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, la interesada deberá presentar copia del Modelo 904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

**Cuarto.-** Notificar en forma esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

b) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AM ../..., que se instruye a petición de M. P. L. con NIF. nº ....., y con domicilio en esta localidad, para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **despacho de psicología**, con emplazamiento en la Calle Rambla Don Diego num. 4 de esta localidad.

#### **HECHOS:**

I.- Que con fecha 21 de septiembre de 2015, mediante Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, núm. 3.068/15 se concedió a la interesada la licencia municipal de la actividad referenciada, de conformidad a los informes favorables emitidos por los Técnicos Municipales.

II.- Que con fecha 02 de junio de 2017, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y la Arquitecto Técnica Municipal, han emitido informe favorable, previa inspección de la actividad, sobre Acta de Marcha y Funcionamiento de la

actividad de **despacho de psicología**; en la calle Rambla D. Diego núm. 4 de esta localidad.

La Junta de Gobierno, Local se da por enterada de ello y tras examinados los informes favorables y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero:** Conceder Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de **despacho de psicología** con emplazamiento en la C/ Rambla D. Diego núm. 4, de esta localidad, a favor de **M. P. L. .**

**Segundo:** Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Primera Comprobación Administrativa de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada, a favor de **M. P. L. .**

**Tercero:** Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, la interesada deberá presentar copia del Modelo 904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

**Cuarto.-** Notificar en forma esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

c) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AM ../..., que se instruye a petición de A. B. G. con NIF. nº ....., y con domicilio en Las Torres de Cotillas (Murcia), para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **Venta al menor de bicicletas y accesorios**, con emplazamiento en la Avda. Europa parcela 2-2 del Parque Industrial de Alhama de esta localidad.

#### **HECHOS:**

I.- Que con fecha 05 de enero de 2015, mediante Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, núm. 354/16 se concedió al interesado la licencia municipal de la actividad referenciada, de conformidad a los informes favorables emitidos por los Técnicos Municipales.

II.- Que con fecha 02 de junio de 2017, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y la Arquitecto Técnica Municipal, han emitido informe favorable, previa inspección de la actividad, sobre Acta de Marcha y Funcionamiento de la

actividad de **venta al menor de bicicletas y accesorios**; en la Avda. Europa parcela 2-2 del Parque Industrial de Alhama de esta localidad.

La Junta de Gobierno, Local se da por enterada de ello y tras examinados los informes favorables y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero:** Conceder Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de **venta al menor de bicicletas y accesorios** con emplazamiento Avda. Europa parcela 2-2 del Parque Industrial de Alhama de esta localidad, a favor de A. B. G..

**Segundo:** Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Primera Comprobación Administrativa de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada, a favor de **A. B. G.**

**Tercero:** Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, la interesada deberá presentar copia del Modelo 904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

**Cuarto.-** Notificar en forma esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

**d)** Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AM ../..., que se instruye a petición de I. M. R. H. con NIF. nº ....., y con domicilio en esta localidad, para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **peluquería unisex y centro de estética**, con emplazamiento en la C/ Lope de Vega y Calle Azorín, de esta localidad.

#### **HECHOS:**

I.- Que con fecha 22 de junio de 2015, mediante Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, núm. 2.325/15 se concedió a la interesada la licencia municipal de la actividad referenciada, de conformidad a los informes favorables emitidos por los Técnicos Municipales.

II.- Que con fecha 08 de mayo de 2017, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y con fecha 14 de junio de 2017 la Arquitecto Técnica Municipal, han emitido informe favorable, previa inspección de la actividad, sobre Acta de Marcha y Funcionamiento de la actividad de **peluquería unisex y centro de**

**estética;** en la C/ Lope de Vega y Calle Azorín de esta localidad.

La Junta de Gobierno, Local se da por enterada de ello y tras examinados los informes favorables y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero:** Conceder Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de **peluquería unisex y centro de estética** con emplazamiento en la C/ Lope de Vega y C/ Azorín de esta localidad, a favor de **I. M. R. H.**

**Segundo:** Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Primera Comprobación Administrativa de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada, a favor de **I. M. R. H.**

**Tercero.-** I. M. R. H., deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad **de 57'90 euros;** de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes administrativo para la obtención de la licencia municipal de actividad.

**Cuarto:** Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, la interesada deberá presentar copia del Modelo 904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

**Quinto.-** Notificar en forma esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro núm. ..../., presentado por J. M. R. con NIF: ..... y con domicilio en esta localidad, en el cual expone que el día 31 de mayo de 2017 cesé en mi actividad de Cafetería-Confitería que desarrollo en el Local del Ayuntamiento sito en Plaza de la Concepción “Confitería La Gonzala”, que en el mes de junio sacare de local mis enseres y las llaves del local las entregará a Francisco Arroyo en el Almacén Municipal.

Por lo que solicito causar baja en el contrato de alquiler con fecha 30 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Extinguir con fecha 30 de junio de 2017** el contrato de alquiler del local sito en Plaza de la Concepción, (que venía siendo destinado a Confitería) con superficie de útil de 26'70 m2, que se formalizó por la Comisión de Gobierno de fecha 10 de marzo de 1998 y le fue notificado con fecha 18 de marzo de 1998, el cual fue prorrogado por esta Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2017, y cuya titular fue la solicitante J. M. R. , con NIF. ...., y ello por haber cesado en el ejercicio de su actividad siendo el estar ejerciendo la misma requisito para mantener la vigencia del citado contrato.

2º.- Notificar a la interesada para su conocimiento y efectos y **comunicar** a Recaudación Municipal a los efectos de que no se emita recibo correspondiente a julio de 2017 y dar **traslado** a la Brigada Municipal de Obras, a los efectos de que, tras la entrega de las llaves, realicen una somera inspección sobre el estado en el que se devuelve el local municipal.

b) Visto el escrito con registro nº ..../..., presentado por R. C. L. con NIF nº ..... , en representación de CARREÑO MORALES, S.A. con CIF. A-79493342 con domicilio en c/ Federico Server nº 4 de esta localidad, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 5.000'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obra de construcción de 8 naves industriales en las Avdas. De Portugal y Francia (Parque Industrial "Las Salinas) de la Localidad; para las que había obtenido licencia según decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de mayo de 2007.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal , y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a CARREÑO MORALES la fianza en **Aval Bancario** que por importe de 5.000'00 euros depositó para responder de las obras antes referenciado,

2º.- Que se notifique a la empresa interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en especial la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos incentivar la actividad física; fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad y colaborar en las que organizan las asociaciones de carácter deportivo implantadas en el municipio y en la Región de Murcia.

En cumplimiento de dichos objetivos, y en respuesta a la solicitud cursada por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, para la utilización de instalaciones deportivas municipales con destino al desarrollo de un curso de monitores y entrenadores de Atletismo, que tendrá una repercusión directa en promoción de dicho deporte en la localidad.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Establecer un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones deportivas durante los días y horarios fijados por la Concejalía de Deportes, con destino al desarrollo de un curso monitor y entrenador de atletismo.

Segundo.- Notificar a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos, a la dirección Pabellón Príncipe de Asturias, Avda. Juan Carlos I nº 15, 30009 Murcia; y comunicar al Técnico de Deportes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para todo cuando resulte necesario para la ejecución de estos acuerdos.

**b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Alcaldía, en la que se dice: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia considera de interés el desarrollo y promoción del Parque Industrial de Alhama.

La Entidad Urbanística de Conservación del Parque también persigue los objetivos de desarrollo, mejora y proyección del parque industrial.

Que dada la concurrencia de los objetivos perseguidos por ambas instituciones, se plantea la colaboración para la realización conjunta de medidas que permitan el cumplimiento de estos objetivos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial para el ejercicio 2017 por importe de 34.000'00 €.

Segundo. Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y de cuantos actos se deriven del mismo.

**c) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUEIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA Y ÚNICA CLASIFICADA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación en la que se dice: En Alhama de Murcia a **diecinueve de junio del año dos mil diecisiete**, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, se reunió en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, a los efectos previstos en el TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas se procede al estudio del informe técnico de la plica presentada para la adjudicación del contrato denominado **“Servicios de Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”**.

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión indicando que con fecha 1 de junio de 2017, el Sargento Jefe de la Policía Local ha emitido informe sobre la proposición presentada por la mercantil **GRÚAS RUIZ ROJO, SL**, poniendo de manifiesto que siendo la única oferta presentada y cumpliendo la misma con los requisitos exigidos en los pliegos, debe ser propuesta por la Mesa para ser clasificada en primer y único lugar.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

**PRIMERA Y ÚNICA.- GRÚAS RUIZ ROJO, SL**

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la empresa **GRÚAS RUIZ ROJO, SL**, con CIF: B-30451017 y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Nacional 340 km. 606, CP 30816 La Hoya-LORCA, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.
- b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.



- d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva del 5% del precio ofertado**, IVA excluido, esto es, 5% de **35.000,00 €**, o sea, la cantidad de **1.750,00 € (MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil GRUAS RUIZ ROJO, SL, así como **apercibir** a la misma, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a declarar desierta la licitación.

**CUARTO.- COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía, así como al Sargento Jefe de la Policía Local, a los efectos que procedan.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PLAN ASFALTA 2017. REPOSICIÓN DE AGLOMERADO C/ RAMBLA DON DIEGO Y AV. ANTONIO FUERTES Y EN LA CTRA. RM-608 TRAMO MUNICIPAL”. EXPTE.: 0P: 09-17.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Varias calles del municipio y la carretera RM-608 en su tramo municipal, presentan deterioros en el firme. Fundamentalmente los deterioros detectados corresponden a grietas y cuarteos en malla fina o cuarteos en malla gruesa. Las causas principales de este problema en el pavimento son: falta de espesor o fatiga de las capas del firme, falta de capacidad portante del firme o rotura de la capa de rodadura debido a las solicitudes del tráfico, agentes atmosféricos y envejecimiento del firme.

Por ello, es necesario realizar obras de extensión y compactación de mezcla bituminosa en caliente en estas calles del municipio.

A tal efecto el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, ha redactado el Proyecto denominado **“Plan Asfalto 2017. Reposición de aglomerado calle Rambla Don Diego, Av. Antonio Fuertes y en la carretera RM-608 (tramo municipal)”**, Expte.: **09-07**, que cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata de

CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (59.975,88 €) IVA incluido.

Es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto denominado “**Plan asfalto 2017. Reposición de aglomerado calle Rambla Don Diego, Av. Antonio Fuertes y en la carretera RM-608 (tramo municipal)**”, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, y cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (49.566,84 €), ADEMÁS DE diez mil cuatrocientos nueve euros con cuatro céntimos de euro (10.409,04 €) CORRESPONDIENTE AL 21% I.V.A.

**SEGUNDO.-** Comunicar los acuerdos adoptados a C. G. M., redactor del proyecto y a S. B. S., Jefa de la Unidad Administrativa de Urbanismo.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR LAS BASES DEL XVI CERTAMEN LITERARIO DE RELATO BREVE ALFONSO MARTÍNEZ-MENA 2017.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: La Concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha elaborado las Bases para la realización del XVI Certamen Literario de Relato Breve Alfonso Martínez- Mena 2017, actividad en la que participaron en el año 2015, la cantidad de 1810 relatos.

Este Certamen, que comenzó en el año 2001, con el apadrinamiento del gran escritor alhameño Alfonso Martínez-Mena se ha ido consolidando en el tiempo desde la primera edición en la que participaron 175 relatos; ya en el año 2012 pasó de los mil relatos de participación, llegando, en la última edición de 2015 a 1810 cuentos presentados, continuando de esta forma, con la gran participación de los últimos años que le distinguen como uno de los Certámenes de Cuentos de gran reconocimiento y prestigio a nivel nacional.

Con el fin de continuar con nuevas ediciones de este importante Certamen Literario, consolidado a nivel internacional, se realizan las bases adjuntas para su aprobación, por lo que la que la Concejala de Cultura y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases del XVI Certamen Literario de Relato Breve Alfonso Martínez- Mena 2017.

2ª.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar un primer premio dotado con 3.000 euros y un segundo premio dotado con 1.500 euros, ambos sujetos a las retenciones que las normas tributarias establezcan y que se hallan consignados en el proyecto de Presupuesto Municipal de 2017, en la partida 334.48006 de Premios Ayuntamiento de Alhama de la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE JUVENTUD DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA LUDOTECA MUNICIPAL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2017 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la primera mercantil clasificada, según el informe técnico de valoración emitido, en el procedimiento de contratación de *Servicios de realización de actividades de ocio y tiempo libre en la “Ludoteca” Municipal*, tramitado por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, donde resultó primera clasificada la Asociación Educativa para el Ocio y el Tiempo Libre y la Cultura “*La Rana Verde*” con CIF: G-73141921, con una puntuación de 9,60 puntos.

Con fecha 20 de junio de 2017, la citada asociación ha presentado toda la documentación requerida, así como ha acreditado documentalmente la prestación de la garantía.

Así y en mi calidad de Concejala de Juventud, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Adjudicar** la contratación de **servicios de realización de actividades de ocio y tiempo libre en la “Ludoteca” Municipal**, a la Asociación Educativa para el Ocio y el Tiempo Libre y la Cultura “*La Rana Verde*” con CIF: G-73141921 y domicilio en Avda. Antonio Fuertes nº 58, CP 30840 de Alhama de Murcia, por importe de 10.780,00 € (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS) exentos de IVA y por plazo de UN AÑO, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un año más, y en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la asociación reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual la técnico competente valora y establece los aspectos más sobresalientes de la oferta de la adjudicataria que la ponen en una posición sobresaliente respecto de las demás empresas licitadoras, justificando su elección, los cuales constan incorporados al expediente.

**TERCERO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la Asociación adjudicataria.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la asociación adjudicataria y al resto de las empresas que presentaron oferta y comunicar a Intervención Municipal y a la Técnico Municipal de la Concejalía de Juventud, así como y simultáneamente, proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde Presidente, para cuanto precise la ejecución de los presentes acuerdos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación de Adjudicar la contratación del Servicio de Escuela Municipal de Verano 2017 y Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación Sobre Modificación del Dictamen del Jurado del XXX Concurso Infantil de Cuentos José Calero Heras por un error en la redacción del mismo.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2017.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2017 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la primera mercantil clasificada, según el informe técnico de valoración emitido, en el procedimiento de contratación de *Servicio de Escuela Municipal de Verano 2017*, tramitado por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, donde resultó empate en puntuación, el cual hubo de ser resuelto mediante sorteo público realizado mediante insaculación de bola el pasado día 13 de junio de 2017. En el citado sorteo resultó primera clasificada la mercantil **ECOESPUÑA S.L.**, con C.I.F. B-30580054.

Con fecha 21 de junio de 2017, la citada mercantil ha presentado toda la documentación requerida, así como ha acreditado documentalmente la prestación de la garantía.

Así y en mi calidad de Concejala de Juventud, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes **ACUERDOS:**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Adjudicar la contratación del Servicio de Escuela Municipal de Verano 2017, la mercantil ECOESPUÑA S.L., con C.I.F. B-30580054 y domicilio en C/ Primero de Mayo, nº 1, 1º A, 30840 de Alhama de Murcia, por importe provisionalmente establecido en un máximo de 54.000,00 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS) IVA incluido y que deberá ser efectivamente establecido y, por ende la garantía definitiva liquidada de forma definitiva en el momento de la formalización del contrato, que deberá realizarse con fecha de 22 de junio de 2017, y cuya prestación de servicio se extenderá del 22 de junio al 25 de agosto de 2017, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la mercantil adjudicataria.**

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual se indica que inicialmente se produjo un empate en cuanto a puntos de las dos ofertas presentadas si bien con posterioridad se resolvió el empate mediante sorteo

público por insaculación de bola, resultando favorecida en el sorteo y por tanto clasificada en primer lugar la oferta presentada por la mercantil ECOESPUÑA SL.

**TERCERO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la mercantil adjudicataria y al resto de las empresas que presentaron oferta y comunicar a Intervención Municipal y al Técnico Municipal de la Concejalía de Educación, así como y simultáneamente, proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde Presidente, para cuanto precise la ejecución de los presentes acuerdos, y en especial para formalizar del contrato.

**h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN DEL JURADO DEL XXX CONCURSO INFANTIL DE CUENTOS JOSÉ CALERO HERAS POR UN ERROR EN LA REDACCIÓN DEL MISMO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: Detectado un error en el dictamen del jurado del XXX Concurso Infantil de Cuentos José Calero Heras 2017 en el 1º premio en la categoría de 5º y 6º curso de Educación Primaria, según refleja el acta del juradote fecha 26 de abril de 2017.

La Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se propone la modificación de dicha acta otorgando el primer premio por importe de 90'00 € en materia escolar o deportivo a el cuento premiado en segundo lugar titulado “El Sueño”, cuya autora es C. H. M. de 5º B del colegio Antonio Machado y conceder el 2º premio por importe de 60'00 € en material escolar o deportivo al cuento clasificado en tercer lugar titulado: “Ministerio en las aulas”, cuya autora es P. S. F. 5º B del colegio Ricardo Codorníu.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los niños premiados y declarar desierto el 3º Premio del concurso.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.